



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 30/11/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG  
D. MARIANO JUAN COLOMAR  
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11:00 horas del día viernes 30/11/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



**1.1.-EXPEDIENTE 2016/006644.- Construcción de vivienda unifamiliar y piscina sito en el Camí Vell de Sant Mateu, núm. 9 en Puig d'en Valls. Presupuesto: 298.689,88€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 8051/16 de 20/05/16 redactado por la arquitecta doña Alicia Medina Vargas y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en camí Vell de Sant Mateu nº.9, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar lo establecido en el art.5.3.01.5 de las NNSS referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2m<sup>2</sup> de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso deberá garantizar el cumplimiento del art.5.4.01 de las NNSS.
- Justificar gráficamente el art.5.8.05 punto b) respecto al rellano de conexión de dicha rampa con la vía pública, con una pendiente máxima del 4% y un fondo mínimo de 4,50m.
- Justificar el cumplimiento del art.5.9.02 de las NNSS respecto a la previsión de un depósito de agua pluvial.
- Justificar el art. 6.2.05.1 de las NNSS respecto al tratamiento de los espacios libres de la parcela neta de 574m<sup>2</sup>.
- Cumplir los artículos 6.2.06 5) y 6.2.08 1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20m con cierres diáfanos tipo reja o seto vegetal, respecto a los muros de límite de la parcela y los que alojan la puerta de acceso peatonal y de vehículos.
- Justificar el decreto 145/1997 de Habitabilidad VI b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes de altura superior a 0,70m que estarán protegidos por barandillas de 1m de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a la barandilla de la terraza.
- Cesión de dos porciones de 71m<sup>2</sup> de la finca 42.732 para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de



la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (construcción aceras, soterramiento línea eléctrica, asfaltado y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 7.342,50 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1415.

Segundo.- Autorizar la segregación de 71m<sup>2</sup> de la finca registral 42.732 para su cesión a viales a favor del Ayuntamiento según informe de los SSTT de 12 de septiembre de 2018.



**1.2.-EXPEDIENTE 2017/005101.- Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Bienvenida núm. 183 Urbanización Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 547.729,95 €.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 5918/17 de 07/04/17 y modificado básico sin visar con RGE 5136/18 de 23/07/18 redactados por el arquitecto don Francisco Javier Burguesa Blay que acompaña a la solicitud de la licencia y promovido por XXX y que, tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ASILADA Y PISCINA**, en c/ Bienvenida nº.183, Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Alinear las fachadas de la parcela a las recogidas en las NNSS y en su modificación puntual nº.3.
- Cumplir el art.6.2.08.1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20m con cierres diáfanos tipo reja o seto vegetal, respecto a viales; en referencia a la parte norte del cerramiento a calle Bienvenida,
- Cesión de dos porciones de 5,96m<sup>2</sup> y 8,32m<sup>2</sup> respectivamente de la finca objeto del presente proyecto para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (construcción aceras, soterramiento línea eléctrica y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Prestación de fianza de 4.935,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que ha realizado comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E17-2030.
- Con el final de obra, aportación comunicación previa, ante la Administración Hidráulica de la instalación de los sistemas de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico , a la que se acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento así como mantenimiento de los mismos que cumpla las características del ANEJO 4 del referido Plan Hidrológico

Segundo.- Autorizar la segregación de dos porciones de 5,96m<sup>2</sup> y 8,32m<sup>2</sup> respectivamente de la finca registral 16021 para su cesión a viales a favor del Ayuntamiento según informe de los SSTT de 20 de agosto de 2018.

**1.3.-EXPEDIENTE 2017/007996.- Construcción de vivienda unifamiliar, anexo y piscina en Avda. Tauet, núm. 58-62 Urbanización Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 752.515,89€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 7996/17 de 11/05/17 y modificado básico sin visar con RGE 13308/18 de 06/07/18 y con RGE 16788/18 de 07/09/18, redactados por el arquitecto don Juan Echevarría Aramendi que acompaña a la solicitud de la licencia, promovido por JAMIA PROJECT IBIZA SL y que tiene por objeto la



**CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA**, en Av. Tauet nº.58-62 , Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cesión de 36,02m<sup>2</sup> de la finca objeto del presente proyecto para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (construcción aceras, soterramiento línea eléctrica y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 5.410,50 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.



- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que ha realizado comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E17-1556.
- Con el final de obra, aportación declaración responsable del art. 81.3 del RD 701/2015, ante la Administración Hidráulica de la instalación de los sistemas de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico, a la que se acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento así como mantenimiento de los mismos que cumpla las características del ANEJO 4 del referido Plan Hidrológico

Segundo.- Autorizar la segregación de 36,02m<sup>2</sup> de la finca registral 14.462 para su cesión a viales a favor del Ayuntamiento según informe de los SSTT de 1 de octubre de 2018.

**1.4.-EXPEDIENTE 2017/004590.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscinas en C/ Formentera núm. 26, parcela 38, Urbanización Roca Llisa, finca 39.3014 en Jesús. Presupuesto: 940.896,56€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 5471 de 31/03/17 y modificado sin visar con RGE 3559 de 06/06/18 redactado por el arquitecto don Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez y promovido por IBPLUS DEVELOPMENTS SL que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ANEXO Y PISCINAS en calle Formentera nº.26 Parcela 38 Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu. Finca registral 39.304.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de la acera, según informe de los SSTT de 9 de agosto de 2018 en los términos del art. 30.3 de la LOUS (y actual art. 23.1 a) de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 5.385 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E17-1545.
- Condiciones y observaciones Informe Entidad Urbanística CCPP Roca Llisa de 10/04/17.

#### **1.5.-EXPEDIENTE 2017/009394.- Construcción de vivienda unifamiliar, anexo y piscina en Avda. Tauet núm.36 en Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 898.210€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 12097 de 17/07/17 y modificado básico con RGE 1690 de 02/02/18, redactados por el arquitecto don José Millán Solsona y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en Av. Tauet nº.36 , Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- No superar con la rampa de vehículos el 20% de pendiente según artículo 5.805 de las NNSS.
- Mantener la zona abancalada a la que se refiere el art.6.2.03 sin pavimento.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable





para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (construcción aceras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 2.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que ha realizado comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E18-0928.
- Con el final de obra, aportación declaración responsable del art. 81.3 del RD 701/2015, ante la Administración Hidráulica de la instalación de los sistemas de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico, a la que se acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento así como mantenimiento de los mismos que cumpla las características del ANEJO 4 del referido Plan Hidrológico.

**1.6.-EXPEDIENTE 2017/000963.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en C/ Estornell, polígono 21, parcela 156 en Jesús. Presupuesto: 934.046,54€.**



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de 25/01/2017 y documentación complementaria sin visar de 30/04/18 redactado por el arquitecto don Toni Marí Torres que acompaña a la solicitud de la licencia, promovido por NIE G IBIZA SL y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ANEXO Y PISCINA en calle de l'Estornell, polígono 21 parcela 156, Santa Eulària des Riu. Finca registral 43462.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de la acera y soterramiento de línea eléctrica, según informe de los SSTT de 13 de agosto de 2018 en los términos del art. 30.3 de la LOUS (y actual art. 23.1 a) de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 5.300,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El vallado de la parcela debe cumplir con el art.6.2.08 punto 1, cerramiento de separación de las NNSS.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación de certificado catastral de la parcela actualizado a la realidad registral.

Condiciones de la licencia tras su expedición



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E17-0417
- Se advierte expresamente que la presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**1.7.-EXPEDIENTE 2016/013046.- Demolición de viviendas y almacenes en C/ San José núm. 28 bajos en Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el Proyecto de demolición visado nº.13/01170/16 de 02/11/16 redactado por el arquitecto don Pep Ramón Marí y promovido por TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL y DENEGAR la licencia solicitada en base a los acuerdos desfavorables de la comisión municipal de patrimonio de 23/02/18 y 19/10/18.

Segundo.- De conformidad con el acuerdo de la comisión de patrimonio de 19/10/18 se indica al promotor que para futuras actuaciones que se pretendan realizar en la vivienda se deberá completar el estudio histórico y realizar un seguimiento arqueológico.

**1.8.-EXPEDIENTE 2017/006757.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Avda. Cap Martinet núm.71, Jesús. Presupuesto: 455.043,00€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con RGE 7901 DE 10/05/17, modificado sin visar con RGE 12763/18 de 26/06/18 y con RGE 6079/18 y RGE6081 de 30/08/18, redactados por el arquitecto don Carlos de Rojas Torralba y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en Av. Cap Martinet nº.71, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar gráficamente el art.5.8.05 4b) de las NNSS respecto al rellano de conexión de la rampa de garaje con la vía pública, con una pendiente máxima del cuatro por ciento (4%) y un fondo mínimo de 4,50m.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización de AESA de 30/06/17 expediente E17-1543.

**1.9.-EXPEDIENTE 2015/005305.- Legalización de dos viviendas unifamiliares aisladas, anexo y almacén. DT 10 Lous, sito en el polígono 18, parcela 97, en Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 79.625,00 €.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto de legalización visado nº.13/00729/15 de 05/06/15 y posterior documentación modificada con RGE 18113/17 de 18/10/17 redactado por el arquitecto don Iván Torres Ramón y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto la **LEGALIZACION DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, ANEXO Y ALMACÉN** condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 11.943,75 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportar proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en la sustitución de cubierta inclinada de chapa grecada metálica o similar del almacén por una cubierta plana que cumpla las condiciones establecidas en el art. 8.2.04.2 de las NNSS.
- Regularizar la situación catastral de la parcela, puesto que en catastro aparece una



vivienda con el nº. 07054º018000970000WR con una superficie de 166m<sup>2</sup> construidos y 9.610m<sup>2</sup> de parcela.

- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de la demolición e incorporación de medidas de adecuación.
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador.
- Condiciones autorización AESA de 15/09/15 expediente E15-1266.

**1.10.-EXPEDIENTE 2018/013790.- Demolición de nave industrial en C/ Río Arno núm. 56 en Puig d'en Valls. Presupuesto: 62.018,78€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de demolición visado nº.12180767-00 de 13/09/18 con RGE 6599 de 13/09/18 y documentación anexa con RGE 19206/18 de 16/10/18 redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Pardo Riera y promovido por CARPINTERIA CAMPOS SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA DEMOLICION DE NAVE INDUSTRIAL en calle Río Arno nº.56, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Prestación fianza por importe de 2.817,06 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.
- Nombramiento de constructor.
- Aportación de las fotos adjuntadas al anexo firmadas en su dorso por el propietario y el facultativo designado para dirigir las obras.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- De conformidad con lo indicado por los SSTT en su informe de 15/11/18 se indica que existe un peligro inminente de desprendimiento de las chapas existentes en cubierta, las cuales pueden caer dentro de la propia nave o en otra zona cualquiera de los alrededores, debido al tiempo tormentoso de los últimos días, viento y lluvia.

**1.11.-EXPEDIENTE 2017/008401.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 21, parcela 142 en Jesús. Presupuesto: 255.933,98€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico visado nº.13/00671/17 de 07/06/2017 y modificado con RGE 06/07/018 redactado por el arquitecto don Giussepe Violante y promovido por XXX y que tiene por objeto la REFORMA y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en una parcela situada en el Polígono 21, Parcela 142, Jesús, Santa Eulària des Riu.



La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Acuerdo de 19/10/18 de la comisión municipal de patrimonio favorable condicionado a:
  - En la dimensión de los huecos predomine la altura sobre el ancho, el eje vertical, para que no se vean ventanas apaisadas.
  - Reducción del ancho de la puerta que se abre para acceder a la cubierta de la planta piso para adecuarse a los huecos existentes de la vivienda, debiendo ocultar los huecos entre vigas de la porchada de acceso.
- Asume arquitecto y nombramiento aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 844,58 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Se deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio de las aguas residuales (fosa séptica), con las características recogidas en el ANEJO 4 del Plan Hidrológico de les Illes Balears para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los propietarios de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica, adjuntado la documentación que acredite las características técnicas, el rendimiento y el mantenimiento de la fosa séptica. Asimismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que adoptar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-2032.
- Acuerdo de 19/10/18 favorable condicionado a:
  - Seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.

**1.12.-EXPEDIENTE 2017/009757.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Can Ramón núm. 73 en Jesús. Presupuesto: 254.839,31€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 12561 de 25/07/17 redactado por el arquitecto don Antonio Rodríguez



Fernández Pousa y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en calle Can Ramón nº.75, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación proyecto de demolición de la construcción ubicada en la zona de retranqueo al lindero norte de la parcela y aprobación del mismo por Junta de Gobierno Local.
- Justificar lo establecido en el art.5.3.01.5 de las NNSS referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2m<sup>2</sup> de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso deberá garantizar el cumplimiento del art.5.4.01 de las NNSS.
- Justificar el cumplimiento del art.5.9.02 de las NNSS respecto a la capacidad del depósito de agua pluvial.
- Justificar el art. 6.2.05.1 de las NNSS respecto al tratamiento de los espacios libres de la parcela neta de 574m<sup>2</sup>.
- Cumplir el artículo 6.2.08 1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20m con cierres diáfanos tipo reja o seto vegetal.
- Justificar el cumplimiento del art.6.2.03 de las NNSS en lo referente a la adaptación al terreno, aportando todos los alzados y secciones donde se grafíe la línea natural del terreno.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 254.839,31 € basado en costes y módulos del COAIB.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (construcción aceras, soterramiento línea eléctrica y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 1.828,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la



edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E17-2579.
- Efectiva demolición de la edificación ubicada en la zona de retranqueo al lindero norte de la parcela, tras la presentación y aprobación del proyecto.

**1.13.-EXPEDIENTE 2016/022011.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexos legalizada a través de la DT10ª de la LOUS.20 sito en el polígono 26, parcela 11 en Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 371.313,58€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con fecha de registro de entrada 23/12/2016 (RGE 22011) redactado por el arquitecto don Antonio Miguel Díaz González y promovido por XXX y que tiene por objeto la REHABILITACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINAS Y DEMOLICION PARCIAL DE EDIFICACIONES ANEXAS en una parcela situada en el Polígono 26, Parcela 11, Santa Eulària des Riú.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

#### Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Asume arquitecto y nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación estudio de seguridad y salud.
- Presentación estudio de gestión RCD visado y prestación fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Las viviendas aisladas que no puedan conectarse a redes de alcantarillado deberán disponer de su propio sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico. Se considera que garantizan la protección del dominio público hidráulico aquellos sistemas de recogida, tratamiento





y evacuación o almacenamiento recogidos en el anejo 4 del Plan Hidrológico. El promotor deberá presentar declaración responsable ante la Administración Hidráulica de la instalación de dicho sistema, a la que acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento, así como mantenimiento de los mismos.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras se tendrán que tomar las máxima precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0567 emitido en el expediente 20367/15.
- Consideraciones Autorización del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut de 31/05/2017 del Consell Insular d'Eivissa, al Pla de control arqueològic.

#### **1.14.-EXPEDIENTE 2017/012312.- Segregación con fines hereditarios sito en el polígono 14, parcela 133, finca registral 3.435 en Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR con las condiciones que más adelante se indicarán, la SEGREGACION, de la finca registral nº. 3.435 de 32.654m<sup>2</sup> PROMOVIDA por XXX según documentación técnica sin visar redactada por la arquitecta doña Renata Fiorenza Otero, documentación complementaria sin visar con RGE 3081 de 14/05/18 y anexa sin visar con RGE 8038 de 29/10/18 resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1 (A): Parcela con una superficie de 15.640 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común, de régimen general (SRC-SRG), sin edificaciones.
- FINCA 2 (B): Parcela con una superficie de 17.014 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico común, de régimen general (SRC-SRG), de los que aproximadamente 2.014 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del Área de Protección Territorial (SRP-APT) de carreteras, sin edificaciones.

#### Condiciones de la presente licencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI (actual 16.11 de la aprobación inicial de la modificación del PTI BOIB nº. 112 de 11/09/2018), debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia, así como a la normativa que resulte de aplicación en el momento de solicitud de licencia edificatoria, así como las condiciones y limitaciones de la aprobación inicial de la modificación del PTI (BOIB nº.112 de 11/09/2018).



No obstante, se advierte que para la presente segregación se ha aplicado la Norma 16.7 del PTI así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar la segregación. Por tanto, se debe tener presente que, para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé el punto 9 de la Norma 16 de la Modificación núm. 1 del Plan territorial insular d'Eivissa, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa de día 5 de septiembre de 2018 y publicada en el BOIB núm. 112 de 11/09/2018, relativo a las segregaciones en suelo rústico, donde se indica que:

*“9. A les finques segregades a partir del dia 1 de novembre de 2016, queda prohibit l'ús d'habitatge excepte que provinguin d'una divisió, segregació o fragmentació practicada en document públic en virtut de donació de pares a fills –o a fills de fills premorts– o a causa d'herència entre persones vinculades per relació de parentiu i es compleixin les regles anteriors. En aquest cas, no s'exigirà que la finca romanent de la matriu es transmeti per donació a un fill o per herència entre parents, tot havent de complir aquesta finca amb les regles anteriors.*

*Les llicències d'edificació en parcel·les que es beneficiïn de l'excepció prevista en l'apartat anterior només s'atorgaran prèvia acceptació, per part de la persona propietària, de l'obligació de no transmetre inter vivos l'esmentada finca en el termini de quinze anys a comptar des de l'atorgament de la llicència. L'eficàcia d'aquesta es demorarà al moment en què s'acrediti, davant de l'ajuntament competent, haver practicat la corresponent inscripció al Registre de la Propietat de l'esmentada obligació. En qualsevol cas, la llicència es condicionarà al manteniment d'aquesta obligació.*

*A les finques adquirides a partir del dia 1 de novembre de 2016 en virtut de títol diferent al de donació de pares a fills o a causa d'herència entre persones vinculades per relació de parentiu no es podrà aplicar l'excepció prevista en el primer paràgraf d'aquest apartat 9.”.*

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes, sin perjuicio de las condiciones de la aprobación inicial de la modificación del PTI (BOIB nº. 112 de 11/09/18) que acabamos de transcribir:

“5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.



En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

Se advierte que para poder autorizar la presente segregación se ha aplicado la Norma 16.7 del PTI así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS, debido a que en la documentación técnica presentada se indican motivos hereditarios.). Para la obtención de futuras licencias de construcción de una vivienda unifamiliar, en caso de no justificarse los supuestos de la Norma 16.7 del PTI y 8.2.01.5 de las NNSS serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela sin perjuicio de lo anteriormente indicado relativo a la limitación de



construcción de nuevas viviendas según norma 16.9 de la aprobación de la modificación puntual del PTI.

Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias de la Norma 16.7 del PTI sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la propiedad dicha limitación.

**1.15.-EXPEDIENTE 2018/011107.- Renovación de licencia núm. 251/2017, de Rehabilitación, Ampliación y Construcción de piscina en vivienda sito en el polígono 21, parcela 144, S'Estanyol, Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº 251/2017, para la REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA sita en Polígono 21, Parcela 144, S´Estanyol, Jesús, por un periodo de SEIS meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

**1.16.-EXPEDIENTE 2007/010891.- Segregación con desvinculación de finca registral 677 sito en el polígono 27, parcela 149 en Santa Gertrudis de Fruitera.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la Documentación técnica visado 112168-1 de 15/06/2007 y documentación técnica con RGE 10891/07 de 26/09/2007 redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Cachón Torres y promovida por XXX para la desvinculación y segregación de la finca 677 y DENEGAR la licencia solicitada en base a la denegación de la desvinculación según resolución 4/2013 de 16/01/2013 de la Presidencia de la CIOTHUPA.

**1.17.-EXPEDIENTE 2015/006455.- Legalización de ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en la Avda. Cala Llonga núm.42, Urbanización Cala Llonga en Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 147.993,24€.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de legalización visado nº.13/00677/15 con RGE 8937/15 de 10/06/15 y modificado visado nº.13/01454/17 con RGE 537/18 de 15/01/18 redactado por el arquitecto don Juan Roig Torres y promovido por JULIANA IBIZA SA que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Av. Cala Llonga nº.42, Urbanización Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 sobre tratamiento de espacios libres de la parcela y justificar el art. 5.9.02 en relación a la construcción de aljibe.
- Aportación nombramiento arquitecto técnico.



### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E12-0400.

### **1.18.-EXPEDIENTE 2006/3966.- Segregación con desvinculación de finca Registral 3828 sito en el polígono 20, parcela 104 en Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la documentación técnica visado 651/06/B redactada por el Ingeniero agrónomo don Juan Ramón Ferrer Lorenzo y promovida por XXX para la desvinculación y segregación de la finca 3828 y DENEGAR la licencia solicitada en base a la denegación de la desvinculación según resolución 9/2012 de 23/04/2012 de la Presidencia de la CIOTHUPA.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución y documentación del expediente al Departamento de Disciplina Urbanística municipal en relación a la posibilidad de adoptar medidas de disciplina urbanística según lo indicado en el apartado SEGUNDO de la resolución 9/2012 de 23/04/2012 de la CIOTHUPA.

## **2.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

### **2.1.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 49/17, en la Av. del Parque nº 14, 2º, 3ª, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 17 de septiembre de 2018 y proceder a la imposición a XXX, en calidad de propietaria/promotora de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, de una sanción de 47.325€, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada sin licencia.

SEGUNDO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



**2.2.- Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 38/17, en la Av. del Parque nº 14, 2º, 3º, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado confirmando el contenido del decreto de 2 de enero de 2018 mediante el cual se inició expediente de reposición de la realidad física alterada y por tanto requerir, en virtud de lo dispuesto por el Art. 152 y siguientes de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de las Islas Baleares para que en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación ordenada en el presente decreto proceda a la demolición de las obras de reforma y ampliación ejecutadas sin licencia municipal y no legalizables así como aquellas no legalizadas durante el plazo legalmente concedido. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

SEGUNDO.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte.

**2.3.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 96/12, en la urbanización Torre de Can Negre nº 23, Jesús, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Cemytur, S.L., y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 18 de octubre de 2018 y proceder a la imposición a la entidad CEMYTUR, S.L. con CIF B07203391, en calidad de propietaria/promotora, de una sanción de mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (1462,62 €), correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada y posteriormente legalizada, como responsable de la infracción cometida.

### **3.-VARIOS**

**3.1.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de**



**colaboración con Cooperativa Agrícola Sant Antoni con motivo del fomento del asociacionismo durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Sant Antoni, en materia de fomento del asociacionismo para el año 2018:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2018.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Tur Juan con D.N.I. (.), presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del .

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2018. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, con cargo a la partida 4101-48054 del presupuesto general del año 2018, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.



Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 29 de marzo de 2019.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras





el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2018 hasta el 31/12/2018,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

### **3.2.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con Cooperativa Agrícola Santa Eulalia con motivo del fomento del asociacionismo durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia, en materia de fomento del asociacionismo para el año 2018:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2018.*

*En Santa Eulària des Riu, a        de        de        ,*

*REUNIDOS:*

*Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las*



*Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*

*Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (.), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y*

**EXPONEN:**

*Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del*

*Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.*

*Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.*

*Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:*

**CLÁUSULAS:**

*Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2018. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.*

*Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.*

*Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.*

*Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, con cargo a la partida 4101-48052 del presupuesto general del año 2018, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.*

*Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.*

*Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:*

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 29 de marzo de 2019.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2018 hasta el 31/12/2018,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

### **3.3.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con Agroevissa Sdad. Coop. con motivo del fomento del asociacionismo durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Agroevissa para el año 2018:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEVISSA PARA EL AÑO 2018

En Santa Eulària des Riu, a            de            de

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicent Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Marí Guasch con D.N.I. (.), presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2018, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017) y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.



Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del sol agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 20.000 euros, con cargo a la partida 4101-48053 del presupuesto general del año 2018, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En



caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 29 de marzo de 2019.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2018 hasta el 31/12/2018,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

### **3.4.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULÀRIA con motivo de las inversiones realizadas por la cooperativa durante el año 2018 y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia, en materia de inversiones para el año 2018:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2018

En Santa Eulària des Riu, a                    de                    de 20                    .

REUNIDOS:

*Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*

*Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (.), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y*

EXPONEN:

*Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del                    .*

*Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.*

*Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.*

*Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.*



Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporta que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2018, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2018, por un importe máximo de 35.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2018, en concepto de inversión para el año 2018.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 29 de marzo de 2019.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2018 hasta el 31/12/2018,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

**3.5.-Ver propuesta del Área I. Administración Local, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa con el fin de desarrollar y**



**promocionar los valores culturales y etnológicos del sector pesquero del municipio durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa, en materia de desarrollo y promoción del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo para el año 2018:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2018.

En Santa Eulària des Riu, a X de XXXXXXXX de XXXX,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Xicu Cardona Ramón con D.N.I. (.), presidente de Confraria de pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del XX/XX/XXXXX.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y promoción, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2018. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Confraria de pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2018 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.



Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2019.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá el pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el



beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la confraria de pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2018 hasta el 31/12/2018,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

### **3.6.-Ver propuesta del Departamento de Prensa relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Grupo Prensa Pitiusa en materia de publicidad y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Grupo Prensa Pitiusa en materia de publicidad:

"PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL GRUPO PRENSA PITIUSA SL

En Santa Eulària des Riu a      de      de 2018

REUNIDOS: De una parte a VICENTE A. MARI TORRES, con D.N.I. (.), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

y de otra D. ANTONIO PLANELLS RIERA, DNI (.), en representación de GRUPO PRENSA PITIUSA S.L., con CIF B57502502 (En adelante GPP) y domicilio fiscal en Camí Vell de Sant Mateu, nº 3, Polígono Es Raspallar, 07800 Eivissa. Sociedad propietaria única, de las mercantiles que se encargan de la explotación y gestión de diferentes medios de comunicación social: TELEVISIÓ



D'EIVISSA I FORMENTERA S.A.U., con CIF A07748379 (en adelante TEF), PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA S.L.U. con CIF B57477085),

ACTÚAN: D. VICENTE A. MARÍ TORRES, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 11/06/11, y D. ANTONIO PLANELLS RIERA, D.N.I. (.) en representación de la empresa GRUPO PRENSA PITUSA SL. con CIF B57502502, según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

#### ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante los medios de comunicación social que gestionan las (TEF Y PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Ayuntamiento.

b) En la actualidad y después del desarrollo legislativo en materia de televisiones locales, resulta que la entidad TEF ha obtenido concesión del servicio público de televisión digital Terrestre en el ámbito de los diferentes municipios que componen las Pitiusas, quedando incluida la demarcación de Santa Eulària des Riu. Es, por tanto, el único medio audiovisual plenamente implantado en la isla de Ibiza que reúne las condiciones específicas que se requiere para la realización de aquellas actividades que se han relacionado y que van exclusivamente destinadas a la población de la isla. Este medio realiza, además, una labor de promoción de la lengua propia de la isla, dado que su programación local se realiza íntegramente en catalán.

c) La actividad de dicha emisora de televisión viene complementada dentro del Grupo Prensa Pitiusa por la prestación de servicios audiovisuales por Global Mediterránea y el Periódico de Ibiza y Formentera (edición diaria en soporte papel y digital).

d) Por todo lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

#### CONDICIONES

PRIMERO: Aprovechar los servicios de las empresas de GPP y los medios de comunicación social que estas gestionan, para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Ayuntamiento mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., por un importe anual distribuido de la siguiente manera:

#### TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA:

- Grabación y producción de un espacio semanal de 10 minutos de duración "Santa Eulària des Riu més a prop", dedicado a la información municipal. TEF se compromete a realizar un mínimo de entre 3 y 4 noticias por programa y una emisión de no menos de cinco veces la misma semana.

- Publicitar todos los espacios disponibles para ello todas las festividades de los pueblos del municipio de Santa Eulària des Riu, incluidas las fiestas de Navidad, fiestas Patronales y eventos destacados, así como aquellos posibles anuncios o mensajes publicitarios que el Ayuntamiento considere de interés sociales, campañas de sensibilización medio ambiental, campañas de prevención, incendios o de interés cultural, patrimonial o cualquier otro que el Consistorio tenga en consideración, incluyendo en este apartado la felicitación navideña del alcalde.

- Todos los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y formarán parte del fondo documental del archivo audiovisual del municipio. Una vez realizadas las emisiones correspondientes, TEF entregará para su archivo los originales de las grabaciones en



bruto así como las copias de los espacios emitidos, con independencia de que, en caso de ser necesario, se puedan realizar y entregar cuantas copias se les requieran.

- Televisió d'Eivissa Formentera recibirá NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 € MÁS IVA).

PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA:

-Publicación semanal de una página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. La publicación se realizará el domingo, coincidiendo con el día de mayor tirada y difusión del periódico. El precio para el periodo de vigencia del convenio de la página completa será de 30.000 (más IVA).

-Bolsa de módulos en las páginas del diario para publicación de anuncios, programas y felicitación de fiestas hasta un importe total de 20.000 euros anuales (más IVA).

SEGUNDO.- GPP se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària

TERCERO.- GPP durante la vigencia del presente convenio y según petición del departamento de Comunicación, se compromete a desplazar personal y dar cobertura informativa, siempre que sea requerido, a todos los actos específicos organizados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- La vigencia del presente acuerdo será desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mensualmente mediante facturas expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el Jefe de departamento de Comunicación. Tales facturas, serán emitidas por las 2 sociedades, anteriormente referidas y que gestionan cada medio de comunicación y por los importes establecidos.

-El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en su representación D. VICENTE A. MARI TORRES, y GRUPO PRENSA PITIUSA, declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato, no obstante cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."

### **3.7.-Dar cuenta del decreto núm. 1750/2018 relativo a la ampliación del plazo de vigencia del convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención directa del Consell Insular d'Eivissa con los ayuntamientos.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

*"../..La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2017, entre otros acordó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación de la firma del convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención directa del Consell Insular d'Eivissa con los ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de instalaciones deportivas municipales con usos turístico.*

*Visto el escrito del Consell Insular d'Eivissa con registro de entrada en el Ayuntamiento 201899900008900 de fecha 28 de noviembre de 2018, donde solicita que de forma expresa, el Ayuntamiento acepte la modificación del plazo de vigencia, del citado convenio instrumental, prevista inicialmente para el 01 de diciembre de 2018 y cuya ampliación de vigencia del citado convenio se establecería hasta el 31 de diciembre de 2018, motivado por cuestiones de tramitación administrativa del Consell Insular d'Eivissa.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ha finalizado las obras en tiempo y forma y que justificará las actuaciones ante el Consell Insular d'Eivissa, antes de la finalización del plazo establecido para ello el 01 de diciembre de 2018, no existe inconveniente en aceptar la solicitud de ampliación de vigencia del convenio.*

DISPONGO:



*Primero: Aceptar la ampliación del plazo de vigencia del convenio instrumental, regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención directa del Consell Insular d'Eivissa con los ayuntamientos, para la realización de actuaciones de mejora de instalaciones deportivas municipales con usos turístico hasta el 31 de diciembre de 2018.*

*Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre../.."*

**3.8.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa a l'Associació Cultural Puig de Missa con motivo de la realización de las actividades y/o acciones propias de la asociación durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a L'ASSOCIACIÓ CULTURAL PUIG DE MISSA, una ayuda extraordinaria por importe de tres mil euros (3.000€) para la realización de las actividades de la asociación durante el año 2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al





beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de L'ASSOCIACIÓ CULTURAL PUIG DE MISSA con NIF G07794449, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**3.9.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación Musical Nuestra Señora de la Estrella con motivo de la realización de las actividades y/o acciones propias de la asociación durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Agrupación Musical Nuestra Señora de la Estrella, una ayuda extraordinaria por importe mil euros (1.000€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que,



requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA con NIF G57809394, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



**3.10.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante la firma de un convenio de colaboración a Asociación de Adultos de Ibiza y Formentera con motivo de las actividades culturales realizadas durante el 2018-19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Adultos de Ibiza y Formentera:

"Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme tallers de cultura per a adults.

Santa Eulària des Riu, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

REUNITS

D'una banda, la senyora Ana Maria Costa Guasch, amb DNI (.), tinent d'alcalde, regidora de l'àrea IV de Patrimoni Historicoartístic i Cultura, Educació, Joventut, Serveis Socials i Assistencials, en representació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili a la plaça Espanya núm. 1 - 07840 Santa Eulària des Riu (Eivissa, Illes Balears), d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant, LBRL).

D'altra banda, la senyora Ángeles Carrillo Torres, amb DNI (.), en representació de l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera, amb CIF G07420995 i domicili al carrer d'Isidor Macabich, núm. 59, 4t 4a - 07800 Eivissa.

EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de data .....

L'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local indica que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, pot promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i s'assenyala al seu apartat 2.m les competències en matèria d'activitats o instal·lacions culturals i esportives, ocupació del temps lliure, i turisme.

L'article 22.2 i 28 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre, i les bases 32.3 i 34 de les bases d'execució del pressupost de l'any 2018, aprovats inicialment en Ple en sessió ordinària celebrada en data 5 de desembre de 2017 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 150, de data 09/12/2017 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 007 de 13/01/2018, estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seua concessió.

L'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera ve organitzant i realitzant al municipi de Santa Eulària des Riu diferents tallers de dibuix i pintura i costura i confecció.

L'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d'obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre.

Per aquest curs, l'Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària, Puig d'en Valls, Jesús i Santa Gertrudis.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquesta activitat.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents



## CLÀUSULES

### 1. Objecte

L'objecte del present Conveni és establir les bases de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'associació d'Adults d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults d'acord amb l'annex que s'acompanya.

### 2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

#### 2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500,00 €, amb càrrec a la partida 3341-48008 del pressupost general de 2018 de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.1.1 La cessió dels espais entre octubre de 2018 i maig 2019 per a la realització dels tallers.

#### 2.2 De l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera:

##### 2.2.1. La realització dels següents tallers:

A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.

A Jesús, de costura: 1 grup de 15 persones de 2h/setmana.

As Puig d'en Valls, de costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

A Santa Gertrudis, de costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

2.2.2 Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels tallers i personal necessari.

2.2.3 L'associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, i queda exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, i declina qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4 Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5 Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.2.6 L'associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions

2.2.7 L'associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais i es compromet a respectar-los escrupolosament, eximint l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.8 No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'Ajuntament, no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.9 No es podran introduir a l'edifici materials inflamables ni instal·lar objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.

### 3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatibles amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import



sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### 4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària al compte corrent de l'associació que té a l'oficina de LA CAIXA, ES94-----72 (5.750,00 € a la signatura del present conveni i els 5.750,00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers).

#### 5. Justificació de la subvenció

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui de conformitat amb un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.
- 6) La justificació s'haurà de realitzar abans del dia 01/09/2019

#### 6. Vigència

Aquest Conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2019.

#### 7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### 8. Resolució del Conveni

El Conveni es resoldrà si es donen les causes següents:

- 8.1 Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2 L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest Conveni.
- 8.3 La impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- 8.4 Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5 La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.

#### 9. Qüestions litigioses



Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

#### 10. Normativa aplicable

En el que no preveu aquest Conveni regirà el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### 11. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció es troben contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2018, aprovats inicialment en Ple en sessió ordinària celebrada en data 5 de desembre de 2017 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 150, de data 09/12/2017 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 007 de 13/01/2018.

Com a prova de conformitat, signam aquest Conveni en tres exemplars."

### **3.11.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Coro Rociero de la Parroquia de Santa Eulària con motivo de su actividad cultural durante el año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Coro Rociero de la Parroquia de Santa Eulària, una ayuda extraordinaria por importe mil quinientos euros (1.500€) para el desarrollo de su actividad cultural durante el año 2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CORO ROCIERO DE LA PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA con CIF R0700583H, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**3.12.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la Hermandad de la Virgen de la Esperanza con motivo de la realización de la procesión del Viernes Santo del año 2018, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Hermandad de la Virgen de la Esperanza, una ayuda extraordinaria por importe mil euros (1.000€) con motivo de la realización de la procesión del viernes Santo en Santa Eulària des Riu el día 23 de marzo del 2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD



La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**B) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**C) REINTEGRO**

Se establece la obligación por parte de L'ASSOCIACIÓ HERMANDAD DE LA VIRGEN DE LA ESPERANZA con NIF G57896524, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**3.13.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria mediante convenio de colaboración con Club Deportivo Puig d'en Valls con motivo de la realización de la escuela de fútbol de la temporada 2018/19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Deportivo Puig d'en Valls:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I CD PUIG D'EN VALLS

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXX de 2018

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor José Manuel Díaz Aguilar, amb DNI núm. (.), que actua en representació del CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS, domiciliat a l'Avinguda del Parc, núm.12, de Puig d'en Valls, Santa Eulària (Balears), amb NIF núm. G-07557093, entitat de la qual és president.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXX de 2018.

Que el CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS es una entitat dedicada a l'esport del futbol, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i el CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del futbol en edats escolars. I, per això,

ACORDEN

Primer,

a) Mitjançant el present acord, el CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola de futbol.

b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.



- c) El CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) El CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) El CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu continuarà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
- i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que continuarà:
- (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
- (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
- (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
- (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
- (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
- (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- (7) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- (8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.
- (9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens



públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(10) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

- a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que el club es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.
- b) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola de futbol del CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS amb 2.000 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48002 de l'exercici 2018.
- c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
  - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.
- f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar al CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.14.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS con motivo de la realización de la escuela de hándbol de la temporada 2018/19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Hándbol Club Puig d'en Valls:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXX de 2018

REUNITS



D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor José Antonio Ferrer Prohías, amb DNI núm. (.), que actua en representació de l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS, domiciliat al carrer de Sant Agustí, apartat de correus núm. 1220, d'Eivissa (balears), amb NIF núm. G-07688955, entitat de la qual és president.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

#### EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXX de 2018.

Que l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS es una entitat dedicada a l'esport de l'handbol, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport de l'handbol en edats escolars. I, per això,

#### ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola d'handbol.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) L'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) L'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) L'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) L'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
  - i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
  - ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:



- (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
- (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
- (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
- (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
- (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
- (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- (7) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- (8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.
- (9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- (10) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

- a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que el club es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.
- b) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola d'handbol de l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS amb 10.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48059 de l'exercici 2018.
- c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.



ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.

f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar a l'HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.15.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con Hándbol Club Santa Eulalia con motivo de la realización de la escuela de hándbol de la temporada 2018/19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Hándbol Club Santa Eulària:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXX de 2018

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Jesús Serra Marí, amb DNI núm. (.), que actua en representació de l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA, domiciliat al carrer de César Puget Riquer núm. 1, esc. esquerra, 3r A, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), amb NIF núm. G-07981848, entitat de la qual és president.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXX de 2018.

Que l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA es una entitat dedicada a l'esport de l'handbol, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport de l'handbol en edats escolars. I, per això,

ACORDEN

Primer,

a) Mitjançant el present acord, el l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola d'handbol.

b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.





- c) L'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) L'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) L'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) L'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
- i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
- (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
- (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
- (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
- (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
- (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
- (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- (7) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- (8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.
- (9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos,



superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(10) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que el club es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.

b) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola de triatló de l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA amb 5.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48058 de l'exercici 2018.

c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.

d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.

e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:

i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.

ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.

f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar a l'HANDBOL CLUB SANTA EULÀRIA en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.16.-Dar cuenta del informe de los Servicios Técnicos Deportivos relativo a la utilización del terreno anexo al campo de fútbol de Santa Eulària como lugar de celebración de entrenamientos de motociclismo y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local se da por enterada del informe relativo a la utilización del terreno municipal anexo al campo de fútbol de Santa Eulària como lugar de celebración de entrenamientos de motociclismo los días 1, 15 y 23 de diciembre de 2018 por la mañana.

**3.17.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con CLUB TRIATLÓN SANTA EULÀRIA con motivo de la realización de la escuela de triatlón de la temporada 2018/19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Triatló Santa Eulària:



"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXX de 2018

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Vicent Ribas Tur, amb DNI núm. (.), que actua en representació del CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA, domiciliat al carrer d'Oscà núm.4, Santa Eulària des Riu, amb NIF núm. G-07808520, entitat de la qual és vicepresident.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXX de 2018.

Que el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es una entitat dedicada a l'esport del triatló, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del triatló en edats escolars. I, per això,

ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, el CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola de triatló.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) El CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:



i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

(1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.

(2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.

(3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.

(4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.

(5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).

(6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions

(7) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.

(8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.

(9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(10) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que el club es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.

b) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola de triatló del CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA amb 8.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48057 de l'exercici 2018.

c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.

d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.



- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
  - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.
- f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar al CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.18.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con SOCIETAT DE TROT EIVISSENC con motivo de la realización de la "Diada de trot de les Festes de Maig", y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Societat de Trot Eivissenc:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I SOCIETAT DE TROT EIVISSENC

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXX de 2018

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Juan Cívico Ruíz ,amb DNI núm. (.), que actua en representació de SOCIETAT DE TROT EIVISSENC, domiciliat a l'Hipòdrom de Sant Rafel s/n, amb NIF núm. G-57659419, entitat de la qual és president.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXX de 2018.

Que la SOCIETAT DE TROT EIVISSENC es una entitat dedicada a l'esport de la hípica, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i la SOCIETAT DE TROT EIVISSENC volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport de la hípica. I, per això,

ACORDEN

Primer,

a) Mitjançant el present acord, la SOCIETAT DE TROT EIVISSENC es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament de la diada de trot de les Festes de Maig..



- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran de la Societat i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) La SOCIETAT DE TROT EIVISSENC nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) La SOCIETAT DE TROT EIVISSENC podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) La SOCIETAT DE TROT EIVISSENC es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de Trofeu Festes de Maig en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert per la Societat.
- i) La SOCIETAT DE TROT EIVISSENC vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
- i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
- (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
- (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
- (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
- (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
- (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà a la Societat un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
- (6) La Societat es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- (7) La Societat tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- (8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.



(9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(10) S'estableix l'obligació per part de la Societat de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que la Societat es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.

b) L'AJUNTAMENT subvencionarà la diada de trot de les Festes de Maig la SOCIETAT DE TROT EIVISSENC amb 2.500,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48067 de l'exercici 2018.

c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.

d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.

e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte de la Societat, en dues fraccions:

i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.

ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.

f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar la SOCIETAT DE TROT EIVISSENC en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.19.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención nominativa mediante convenio de colaboración con DELEGACIÓN DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA con motivo de la realización de la liga y la copa presidente de la temporada 2018-19, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Delegació de Petanca d'Eivissa i Formentera:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA

Santa Eulària des Riu, a XX de XXXXXX de 2018



#### REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Juan Carlos Guasch Morales, amb DNI núm. (.) que actua en representació de la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA, domiciliat al carrer Ramón y Cajal 51 B de Sant Antoni de Portmany, amb NIF núm. G-07199326, entitat de la qual és vocal.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

#### EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXX de 2018.

Que la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA es una entitat dedicada a l'esport de la petanca, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport de la petanca. I, per això,

#### ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de petanca.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran de la Delegació i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) La DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) La DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) La DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert per la Delegació.
- i) La DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:





i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

(1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.

(2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.

(3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.

(4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.

(5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà a la Delegació un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).

(6) La Delegació es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions

(7) La Delegació tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.

(8) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.

(9) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(10) S'estableix l'obligació per part de la Delegació de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon,

a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta esport en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que la delegació es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.

b) L'AJUNTAMENT subvencionarà el Campionat de Lliga i la Copa President de la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA amb 2.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411/48080 de l'exercici 2018.



- c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte de la delegació, en dues fraccions:
  - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
  - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seua justificació.
- f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar a la DELEGACIÓ DE PETANCA D'EIVISSA I FORMENTERA en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic."

**3.20.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la aprobación del proyecto básico de las instalaciones de temporada en las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu (2019-2022) y, acordar lo que proceda.**

.../...

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el "Proyecto básico para la solicitud de autorización de las instalaciones temporales en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu, Eivissa, para las temporadas 2019-2022 y su remisión a la Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar (Demarcación de Costas en las Illes Balears) para su autorización.

**3.21.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Deixalles y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Deixalles:

"Santa Eulària des Riu , xx de xxxxxxxx de 2018

REUNITS

En Vicente A. Marí Torres, com Alcalde de Santa Eulària des Riu, amb N.I.F. núm. (.), amb domicili social a Plaça d'Espanya, 1 Santa Eulària.

Na Francesca Maria Martí Llodrà, com a Directora de Fundació Deixalles, N.I.F. núm. (.), amb domicili social al carrer Son Gibert 8 A, Palma

EXPOSEN

I. Que Fundació Deixalles és una entitat d'iniciativa social que té com a objectiu contribuir a la construcció d'una societat més justa i més sostenible, afavorint la inserció social i laboral de persones en situació o risc d'exclusió de les Illes Balears, mitjançant la realització d'activitats relacionades, principalment, amb els residus i amb la millora del medi ambient, i cercant l'eficàcia i la millora contínua cap a les persones usuàries dels nostres serveis.

II. Que dins dels projectes que la Entitat Social promou, es troba el servei d'informació, orientació laboral e inserció sociolaboral.



III. Que l'entitat Ajuntament de Santa Eulària des Riu és un ens públic, que una de les funcions principals del "Club de Feina" del Departament d'Ocupació es posar a la disposició dels ciutadans, que així ho desitgin, les eines necessàries per facilitar la seva incorporació al mercat laboral, vinculant l'oferta i la demanda d'ocupació.

IV- Que dins dels citats projectes i desenvolupant accions adreçades a la millora de l'ocupabilitat de les persones que atenen, és voluntat d'ambdues institucions subscriure aquest Conveni de Col·laboració.

V.- Que la relació que s'estableix en el present conveni de col·laboració és estrictament entre Fundació Deixalles i Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

I per tot això, ACORDEN subscriure aquest CONVENI de COL-LABORACIÓ conforme als següents pactes,

#### PACTES

##### PRIMER.- Objecte del conveni

Aquest conveni té per objecte definir les línies de cooperació i les accions concretes de col·laboració entre Fundació Deixalles i Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb la finalitat d'afavorir la incorporació al món laboral de les persones en situació d'exclusió social o amb risc d'esdevenir-ho.

##### SEGON .- Compromisos de Fundació Deixalles

La Fundació Deixalles es compromet, envers l'entitat Ajuntament de Santa Eulària des Riu a:

- 1- Facilitar les ofertes laborals que s'adeqüin a les característiques de les persones ateses per part de l'entitat.
- 2- Realitzar una entrevista de preselecció dels candidats i candidates derivats i valorar la seva idoneïtat al lloc de feina ofertat.
- 3- Realitzar la intermediació entre la persona de contacte de l'empresa i el candidat.
- 4- Comunicar a la Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el resultat del seguiment que es realitzi amb la persona- en el cas que aquesta s'insereixi- en una de les ofertes gestionades per Fundació Deixalles.
- 5- Portar a terme el procés de selecció i realitzar el seguiment de la qualitat de servei amb la persona de contacte de l'empresa.

##### TERCER.- Compromisos de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet envers Fundació Deixalles a:

- 1-Garantir que les persones proposades com a candidates segueixin un itinerari d'inserció i disposin d'un tècnic de referència, el qual esdevindrà l'interlocutor amb la Fundació Deixalles.
- 2-Enviar el perfil seleccionat a la Fundació Deixalles, essent aquesta última qui determinarà la seva admissió o no en el procés de selecció.
- 3-Esdevenir interlocutora entre la Fundació Deixalles i la persona candidata en cas d'incidències (entemem que el seguiment de l'itinerari de la persona atesa el continua portant el tècnic de referència), comunicant immediatament la situació a la Fundació Deixalles.

QUART.- Subjecció d'ambdues parts als preceptes establerts per a la Llei Orgànica de Protecció de Dades 15/1999, de 13 de desembre; amb la finalitat de garantir el tractament de les dades personals del candidat o candidata.

Les parts tindran en compte totes les previsions legals establertes en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, així com en el Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel que s'aprova el Reglament de desenvolupament de la LO 15/1999 de 13 de desembre sobre mides de seguretat dels fitxers automatitzats que continguin



dades de caràcter personal, i en qualsevol altres normes vigents o que en el futur es puguin promulgar sobre aquesta matèria.

CINQUÈ.- Vigència

El present Conveni tindrà durada d'un any a comptar des de la data de la seva signatura. Podrà ser prorrogat tàcitament, per igual període de temps, per un màxim de 4 anys sense perjudici de la seva extinció per denúncia unilateral o mutu acord, tanmateix també es podrà resoldre anticipadament per incompliment de qualsevol de les seves clàusules.

SISÈ.-Entrada en vigor.

El present Conveni entrarà en vigor el dia següent de la seva signatura

Com a prova de conformitat, signen el present Conveni ambdues parts, en dos exemplars a la data i lloc assenyalats a l'encapçalament , quedant un exemplar en poder de cadascuna de les parts.

I en prova de conformitat firmen el Conveni en la data i lloc indicats."

**3.22.-Ver informe emitido por la Concejal delegada del Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio, relativo a la promoción y desarrollo de la Ibiza Maratón y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el pago de la factura presentada por la empresa Canalis Desarrollos con NIF B97713010 por importe de diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros (17.787€), con motivo de la realización de la Ibiza Maratón 2018.

Segundo.- Aprobar el pago de la factura presentada por la empresa Viajes Transavia Tours S.L. con CIF B46178364 por importe de diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta céntimos (10.454,30€) con motivo de la realización de la Ibiza Maratón 2018.

**3.23.-Ver propuesta del Área II. Promoción y dinamización turística, relativa a la campaña de dinamización comercial de los comercios de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de diez mil noventa y ocho euros con noventa céntimos (10.098,90€), con motivo de la realización de la campaña de dinamización comercial de los comercios de Santa Eulària des Riu, en los términos indicados en la propuesta.

**3.24.-Ver propuesta del Área II. Promoción y dinamización turística, relativa a la campaña de dinamización lúdica, cultural y comercial durante el mes de diciembre, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cincuenta y ocho mil novecientos veintisiete euros (58.927,00€), con motivo de la realización de la campaña de dinamización lúdica, cultural y comercial durante el mes de diciembre 2018, en los términos indicados en la propuesta.



**3.25.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial, recogida en expediente (EXP2016/011916) y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**3.26.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social y Formación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2018

En Santa Eularia des Riu, a 17 de Julio de 2018

R E U N I D O S

DE UNA PARTE. :

D. Mario Guillén Lobo, en calidad de Gerente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), con CIF G80468416 y domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA. :

D. Vicente Alejandro Marí Torres, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eularia des Riu en las Islas Baleares (en adelante "Ayuntamiento"), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España, 1, de Santa Eularia des Riu.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

M A N I F I E S T A N

I. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eularia des Riu tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.

II. Que la Fundación Laboral de la Construcción es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.

III. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y



posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.

IV. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación Laboral de la Construcción a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.

V. Que la Fundación Laboral de la Construcción se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.

VI. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

La firma de un Convenio de Colaboración que establezca fórmulas para contribuir al desarrollo de actividades entre ambas entidades, tomando como base las siguientes

CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

#### 2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

2.1. El Ayuntamiento y la Fundación Laboral de la Construcción harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.

2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información que le facilitemos desde la Fundación.

2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio.

2.4. Ambas partes coinciden en la importancia de dejar abierto el presente convenio por lo que podrán en el futuro firmar protocolos y acuerdos temporales o definitivos para el desarrollo de actuaciones o programas específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de construcción, concretando los aspectos generales.

#### 3. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se suscribe por una duración de un año. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

#### 4. SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tanto el Ayuntamiento como Fundación tomarán las medidas de seguridad necesarias en la custodia y tratamiento de los datos conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/99 y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Adoptando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o



acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

No obstante, y como mínimo exigible se adoptarán las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 1720/2007 para datos de nivel básico.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma este convenio, en dos ejemplares, en la fecha y lugar arriba indicados."

**3.27.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de noviembre de 2018 y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre de 2018.

|                |   |           |
|----------------|---|-----------|
| W. H. J. F.    | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 1078,67 € |
| A. G. O.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRE)          | 32,90 €   |
| V. M. G.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER I AIGUA) | 1099,70 € |
| P. M. J.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)        | 514,40 €  |
| A M. D. L. C.  | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER)         | 1000 €    |
| M. M. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 220 €     |
| R. H.          | AJUDA D'URGEN CIA SOCIAL (GUARDERIA)      | 200 €     |
| M. D. C.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)           | 106,16 €  |
| M. F. A.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (DESHUMIFICADOR)  | 185 €     |
| M. B.          | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)         | 119 €     |
| S. G. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)         | 100 €     |
| V. G. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)   | 305 €     |
| M. T. R.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 800 €     |
| S. G. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)    | 1260 €    |
| M. L. P. H.    | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)    | 450 €     |
| J. L. P.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)            | 66,86 €   |
| J. G. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 420 €     |
| R. G. F.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENU)            | 300 €     |
| J. G. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 450 €     |
| F. O. P.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)         | 377,28 €  |
| F. O. P.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)        | 264 €     |
| I. A           | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)        | 30,40 €   |
| M. M. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)           | 43,26 €   |
| Y. N. L.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 315 €     |
| A. R. B.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)            | 1352,51€  |
| C. M.          | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLETS)        | 468 €     |
| A. M. D. L. C. | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)    | 210 €     |
| S. K.          | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 168 €     |
| C. O. P.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 680 €     |
| C. O. P.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 1200 €    |
| E. T. R.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 420 €     |
| P. T. C.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)      | 1000 €    |
| M. F. A        | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)        | 58 €      |
| P. Z.          | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)        | 145,2 €   |
| M. L. R. R.    | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)        | 145,2 €   |
| M. L. R. R.    | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRE)          | 24,85 €   |
| 5. V. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 270 €     |
| S. V. M.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)       | 225 €     |
| M. L. N.       | AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)   | 750 €     |



|            |   |          |
|------------|---|----------|
| L. V.      | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)     | 200 €    |
| E. O.I.    | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR) | 116 €    |
| E. O.I.    | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)  | 855 €    |
| A.M.D.L.C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)  | 140 €    |
| A.M.D.L.C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)       | 1000 €   |
| J.O.G.B.   | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)         | 77,18 €  |
| J.O.G.B.   | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR) | 700 €    |
| F.E.I.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)     | 287,43 € |
| F.E.I.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)     | 248 €    |
|            | TOTAL.....                              | 20478 €  |

**3.28.- Ver propuesta del Área II. Promoción económica, relativa al contrato de arrendamiento del local sito en la calle Camino de Misa, 34 para destinarlo a servicio de oficinas del Servei Balear d'Ocupació (SOIB) y, acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda, la aprobación del siguiente contrato de arrendamiento del local sito en C/ Camí de Missa núm. 34, local 1:

"En Sta. Eulalia del Río, a de de

De una parte, como parte arrendadora, D. MIGUEL TORRES COSTA y D. JOSE ANTONIO COLOMAR BONED, mayores de edad, con domicilio el primero en la Calle San Jaime, núm. 60, bajo, de Santa Eulalia del Río y el segundo en Can Yay, Santa Gertrudis, titulares del D.N.I. núm. (.) y (.), respectivamente.

Y, de otra, como parte arrendataria, D. VICENTE ALEJANDRO MARI TORRES, mayor de edad, con domicilio a efectos de éste contrato en la Plaza España, núm. 1 (Ayuntamiento), de ésta misma localidad y titular del D.N.I. núm. (.).

=== INTERVENCION ===

La parte arrendadora interviene en nombre y representación, como administradores, de la mercantil INYCO TM, S.L. con CIF núm. B-07809692, con domicilio social en la Calle San Jaime, núm. 60, de Santa Eulalia del Río, y la parte arrendataria en nombre y representación, como Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con CIF núm. P07054001, con domicilio en Plaza España núm. 1 de Santa Eulalia del Río. Manifestando tener y reconocerse mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse y, en especial, celebrar este acto y

=== MANIFIESTAN ===

I\_- Que la parte arrendadora es titular del derecho a arrendar el local de negocios sito en la Calle Camino de Misa, núm. 34, local 1, de aprox. 181 m<sup>2</sup>, con Referencia Catastral núm. 3164222CD7136S0014PP. Renunciando la arrendataria a la presentación del correspondiente certificado de eficiencia energética, toda vez que tiene realizar obras de acondicionamiento del local.

II.- Que, ambas partes, anteriormente reseñadas, han convenido el ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIOS reseñado anteriormente y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

===ESTIPULACIONES ===

Primera.- D. MIGUEL TORRES COSTA y D. JOSÉ ANTONIO COLOMAR BONED, en la representación que ha quedado dicha de la mercantil, INYCO TM, S.L., en su condición de parte arrendadora en éste contrato cede en arrendamiento el local descrito en la manifestación primera del presente contrato al Ajuntament de Santa Eulària des Riu, representado por su Alcalde, D. VICENTE ALEJANDRO MARI TORRES, quien acepta el arrendamiento y, con ello, el uso de los





bienes anteriormente descritos, durante el plazo de DIEZ AÑOS, a contar desde el día 1 de diciembre de 2018.

Segunda.- Una vez transcurra el plazo máximo de DIEZ AÑOS a que se refiere la cláusula anterior, si ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a dicha fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato quedará prorrogado por mensualidades sucesivas y hasta un máximo de VENTICUATRO MENSUALIDADES más.

No obstante lo anterior la parte arrendataria podrá renunciar al presente contrato con un preaviso mínimo de seis meses o bien indemnizar en una cantidad igual a las rentas de dicho periodo, con más la indemnización que previene el artículo 11 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tercera.- Una vez transcurrido el plazo de duración del contrato, en su caso, de las prórrogas a que se deja hecha referencia, la parte arrendataria deberá dejar a disposición de la parte arrendadora la totalidad de los bienes cuyo uso se cede en este contrato en perfecto estado, sin más deterioros que los que se hubieren producido por el paso del tiempo, y ello sin necesidad de ningún requerimiento dirigido a la arrendataria.

Cuarta.- La parte arrendataria, recibe todos los bienes en perfecto estado y útiles para el fin a que se destinan que es el de abrir oficinas municipales.

La parte arrendataria podrá ceder, de forma gratuita y temporal, el uso de una parte del local para destinarlo a oficinas del SOIB o a cualquier otra oficina destinada al fomento de la ocupación, por el plazo de duración del arrendamiento, no pudiendo cambiar el destino de lo arrendado.

La parte arrendataria acepta el bien arrendado en el estado en que se encuentra, se obliga a acondicionarlos y a obtener a su costa los permisos y autorizaciones pertinentes y a responder de las sanciones y multas que, en su caso le fueran impuestas y tuvieran su causa en el acondicionamiento y en la explotación del negocio al que se dedica en el inmueble arrendado, exonerando a la parte arrendadora de toda responsabilidad que pudiera derivarse de ello.

Quinta.- La renta, libremente pactada, se fija en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS MENSUALES (1.800,00.€/MES), pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria con número ES03. -----.....-----42 o en el domicilio que ésta designe en cada momento.

Cada año de contrato, la renta será revisada, aumentándose o disminuyéndose, en función del Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya, tomando como referencia el del último mes que haya sido publicado.

En ningún caso podrá considerarse que la parte arrendadora renuncia al derecho de revisar la renta, el hecho de no hacerlo puntualmente, debiendo la parte arrendataria abonar y teniendo derecho a reclamar la devolución de la diferencia resultante y que debió abonar, practicándose así la revisión de la renta con carácter retroactivo.

Sexta.- A la renta pactada de conformidad con la estipulación anterior, le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento, cuyo importe se pagará conjuntamente con el de la renta, pero diferenciando ambos conceptos.

Séptima.- Los gastos ocasionados por los servicios con que cuanta la finca y que se individualizan mediante aparatos contadores (abastecimiento de agua, electricidad, etc.), así como los generados para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos -excluido el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI)-, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al local arrendado y sus accesorios, que se computarán en función de la cuota de participación de lo arrendado en el edificio donde se encuentran (gastos de comunidad que para el presente ejercicio ascienden a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (386,31.-€)), serán abonados, junto con la renta debida, por la parte arrendataria.



La parte arrendadora deberá hacer constar en el recibo correspondiente los importes por los diferentes conceptos y la suma total de los mismos.

Octava.- Declara la parte arrendataria haber recibido el bien objeto del presente arrendamiento en buen estado de conservación y en perfectas condiciones de uso y habitabilidad, comprometiéndose a usarlo con la debida diligencia y al terminar el arriendo a devolverlo a la arrendadora en perfecto estado de conservación.

Novena.- La parte arrendataria no podrá realizar obras en el inmueble arrendado, excepto las necesarias de conservación que le correspondan según lo estipulado en el art. 21 y siguientes de Ley 29/94 de 24 de Noviembre de arrendamientos urbanos y lo previsto en la estipulación siguiente.

Las obras y mejoras que se hagan en el local de negocios, cualesquiera que fuese su clase, precisarán necesariamente de la autorización expresa y escrita de la arrendadora y, en todo caso, quedarán en beneficio de la propiedad al terminar el arriendo, sin que la parte arrendataria tenga derecho alguno a pedir indemnización por ellas.

No obstante lo anterior, la parte arrendadora autoriza a la arrendataria a acondicionar el local, realizando a tal fin y a costa de dicha parte arrendataria, las obras que fueren necesarias para su acondicionamiento, siempre con el conocimiento previo y consentimiento escrito de la arrendadora y siempre que no afecten a la estructura, quedando éstas, igualmente, en beneficio de la propiedad a la finalización del arriendo, sin derecho para la parte arrendataria a exigir indemnización alguna por ellas.

Décima.- La parte arrendataria se halla obligada a conservar, cuidar y hacer todas las reparaciones necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso y disfrute, según lo prevenido en el artículo 21 y concordantes de la Ley 29/94 de Arrendamientos Urbanos.

A la finalización del arriendo la parte arrendataria deberá entregar el local limpio y con las paredes pintadas en color blanco.

Decimoprimera.- La parte arrendataria se obliga a permitir el acceso al local al propietario y/o a los operarios o industriales mandados por este para la comprobación del presente contrato.

Decimosegunda.- La parte arrendataria no podrá tener en el local objeto del presente contrato materias nocivas, inflamables explosivas o de cualquier otra especie que representen peligro para personas, objetos o inmuebles.

Decimotercera.- La parte arrendataria no podrá traspasar, subarrendar o de otro modo ceder, total o parcialmente, el local objeto del presente arrendamiento, bien sea a título gratuito, bien sea a título oneroso.

Decimocuarta.- La parte arrendataria, según el art. 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, queda exceptuada de la obligación de prestar fianza.

La parte arrendataria viene obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil y que cubra además de la actividad a desarrollar, el valor del continente contra cualquier eventualidad que suponga un menoscabo o pérdida del mismo, designando como beneficiario del mismo, en cuanto al continente, a la parte arrendadora.

Decimoquinta.- Llegado el vencimiento del plazo pactado para la duración de éste arrendamiento, la parte arrendataria dejará libre, vacuo y expedito el local objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la estipulación segunda. De no hacerlo así, deberá satisfacer, en concepto de cláusula penal, una cantidad igual al duplo del importe que satisfaga en concepto de renta, por cada mes o fracción que transcurra hasta la definitiva entrega de lo arrendado a su propietario, así como los gastos y costas, judiciales o extra-judiciales, incluidas las de Notario, Abogado y Procurador aunque su intervención no sea precisa.



Decimosexta.- Las partes contratantes renunciando a su fuero propio, si lo hubiere, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ibiza para dirimir cualquier cuestión proveniente de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o extinción del presente contrato.

Decimoséptima.- A petición de cualquiera de los contratantes, este documento podrá ser elevado a escritura pública notarial e inscrito, en su caso, en el registro de la propiedad. Los gastos y Derechos que al efecto se originen, serán abonados por la parte que interese la elevación o la inscripción.

Decimoctava.- En todo lo expresamente no previsto en este contrato será de aplicación cuanto sobre el arrendamiento de inmuebles destinados a usos distintos del de vivienda se establece en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en el Código civil.

Decimonovena.- A los efectos de citaciones y notificaciones fijan los siguientes domicilios, la parte arrendadora, el consignado en el encabezamiento de este contrato, la arrendataria el del local objeto del presente otorgamiento.

Vigésima.- La parte arrendataria renuncia libre y voluntariamente a los derechos de tanteo y retracto y a los derechos que le confieren los arts. 25 y 34 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, manifestando expresamente conocer su contenido.

Vigesimoprimera.- **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE VALIDEZ.**- La vigencia del presente contrato queda supeditada al pago, mediante ingreso, en el plazo improrrogable, de cinco días laborales, de la renta correspondiente al primer mes de contrato.

Bien entendido que la posesión del bien se entenderá a título de precario, en tanto no adquiera vigencia jurídica el presente contrato.

Ambas partes aprueban y aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones del presente otorgamiento que, aunque privado, quiere tener toda la fuerza legal de obligar como si de un instrumento público se tratara; bien entendido que los gastos que pudiera producir su cumplimiento, serán de cuenta de la parte que da Lugar a los mismos. Y, en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto este documento en el lugar y fecha de su encabezamiento."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA